

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA D.- N° 15269/24.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE PUBLICO POR 12 MESES.-

FECHA 3 de Abril de 2024.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

1520
FOLIO N°
1

03241

Villa Gesell, 3 de abril de 2024.-

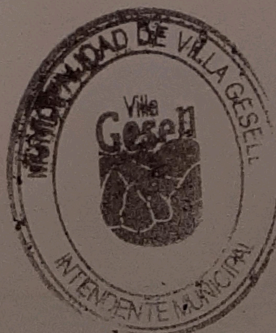
Sra. Presidenta del HCD
Oillataguerre Myrian

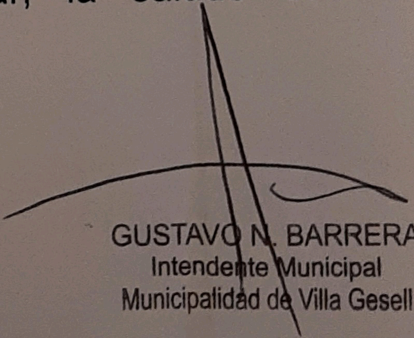
S / D

DELIBERANTE

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de elevar expediente municipal N°2117/24 iniciado por el Director de Transito con motivo de prórroga de servicios esenciales. Se adjunta copia del mismo, para ser tratado en sesión.

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Año 20 24



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

LETRA D

4124 Nº 2117/24

INICIADO

DIR. DE TRÁNSITO (SILIGHINI JUAN E.)

MOTIVO

SOLICITA PRÓRROGA SERVICIOS ESENCIALES

FECHA

14-03-24

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

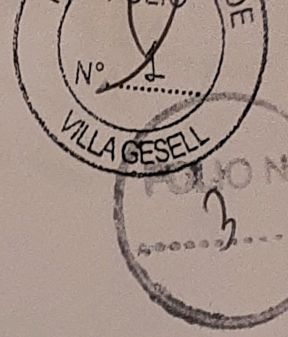
Municipalidad de Villa Gesell

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

MESA DE ENTRADA

Exp. N°: 4124-2117/24

Fecha: 14/03/24



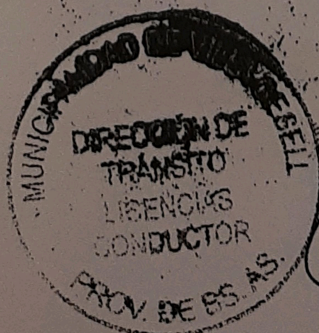
DIRECCION DE TRANSITO VILLA GESELL
14 DE MARZO DEL 2024.-

OBJETO: Star prorroga servicios esenciales.

AL SR INTENDENTE MUNICIPAL
DR GUSTAVO BARRERA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Por intermedio de la presente me dirijo a Ud
a los fines solicitarle quiera tener bien considerar una prorroga para la continuacion del
servicio esencial para la comunidad Geselina en cuanto al TRANSPORTE URBANO DE
PASAJEROS por la Empresa que se halla actualmente en funcionamiento NUEVO
BUS DE OLAVARRIA SRL ya que el contrato con mencionada Empresa posee
vencimiento el dia 27 de marzo del año en curso y tal situacion es hasta tanto se efectivize
el acto administrativo correspondiente Licitacion Publica pertinente.-

Saludo a ud atte.-



[Handwritten Signature]
SILGHINI JUAN EDUARDO
Director de Transito
Municipalidad de Villa Gesell

CE 4124-2117/24



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

ASESORIA JURIDICA ADMINISTRATIVA

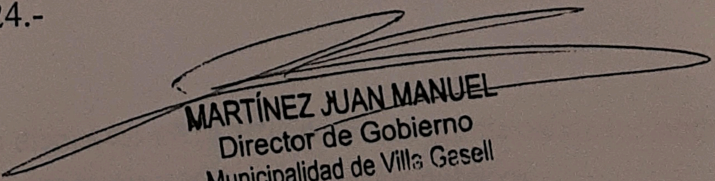
Visto lo solicitado por el Director de Tránsito a fojas 1, y conforme surge del contrato bajo registro municipal N° 229 2023, el cual adjunto, que el servicio de Transporte Público de Pasajeros vence con fecha 27 de marzo de 2024 tal como surge en la cláusula segunda primer párrafo, y atento lo establecido en el segundo párrafo de dicho artículo pasen las presentes actuaciones a la dirección de Asesoría Jurídica Administrativa a cargo del Dr. Jorge Viola para realizar los actos administrativos que sean necesarios para que la empresa concesionario continúe prestando servicio, una vez vencido el contrato mencionado.-

Ya que el transporte público de pasajeros es un servicio y/o instrumento efectividad de los derechos fundamentales, tales como el derecho al trabajo, a la educación, a la libre circulación, y en general al libre desarrollo de las personas, protegiendo así derechos constitucionales, todo ello bajo la una nueva contratación y convalidación del Honorable Concejo Deliberante, por un plazo razonable hasta que se realice el procedimiento administrativos de licitación y adjudicación del servicio.-

Villa Gesell 14 de Marzo de 2024.-

Dirección de Gobierno

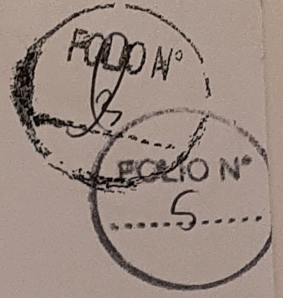
JM


MARTÍNEZ JUAN MANUEL
Director de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



EXP. 2117/24.

DICTAMEN CONCESION TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

Villa Gesell, 25 de marzo de 2024.

Visto lo actuado en el presente expediente de referencia donde la Dirección de Transito de la municipalidad de Villa menciona que el contrato con la empresa Nuevo Bus de Olavarria S.R.L vence el día 27 de marzo de 2024 por lo que solicita una Prorroga de dicho servicio.-

Y conforme surge del contrato bajo registro 229 2023, el servicio de transporte público de pasajeros vence en la fecha mencionada y considerando :

Que la ley Orgánica de las Municipalidades delimita claramente la competencia reglamentaria de la materia que nos ocupa asignándola de manera exclusiva al Honorable Concejo Deliberante. Ello se desprende claramente de los siguientes artículos de dicha ley:

ARTÍCULO 24: La sanción de las ordenanzas y disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 25: Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 27: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

22.- El transporte en general y, en especial, los servicios públicos de transporte de pasajeros, en cuanto no sean materia de competencia nacional o provincial.

DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 230: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 las municipalidades podrán otorgar a empresas privadas concesiones para la prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO 231: El término de las concesiones no será superior a treinta (30) años. Al vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prorrogadas por sucesivos períodos de diez (10) años cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión haya sido otorgada por menos de treinta (30) años.

La Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo, y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión.

ARTÍCULO 232: (Texto según Dec-Ley 9448/79) La concesión de servicios públicos a particulares se efectuará exclusivamente por licitación pública. Exceptúase el caso de concesión a cooperativas cuyas tarifas sean pagadas exclusivamente por los socios. Las adjudicaciones se realizarán por Ordenanza.

No podrán acordar los servicios a particulares en forma directa, a título de permisos experimentales ni precarios o bajo cualquier otra denominación, salvo situaciones de emergencia.

Las concesiones no se podrán otorgar en condiciones de exclusividad o monopolio.

ARTÍCULO 233: Las empresas concesionarias someterán sus tarifas y precios a la consideración de la Municipalidad. Dichas tarifas y precios no se tendrán por vigentes mientras el Concejo no las apruebe en ordenanza sancionada con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y el Departamento Ejecutivo no las promulgue.

ARTÍCULO 234: En los contratos de concesión las empresas deberán aceptar que la Municipalidad fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la prestación del servicio, como asimismo, al cumplimiento de las ordenanzas de tarifas y precios. Los funcionarios a quienes se confíe la aludida fiscalización, serán designados por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 235: Los bienes del activo de las empresas concesionarias se someterán al régimen de amortización que rija en la materia.

ARTÍCULO 236: (Texto según Ley 5887) La Municipalidad reservará para sí el derecho de incautarse de las entidades concesionarias y tomar a su cargo la prestación del servicio para asegurar la continuidad del mismo o cuando aquéllas no dieran cumplimiento a las estipulaciones del contrato. En garantía de la regular y eficiente prestación, podrá también exigir de los concesionarios la constitución de depósitos proporcionados al valor de los capitales y a la importancia y magnitud de los servicios.

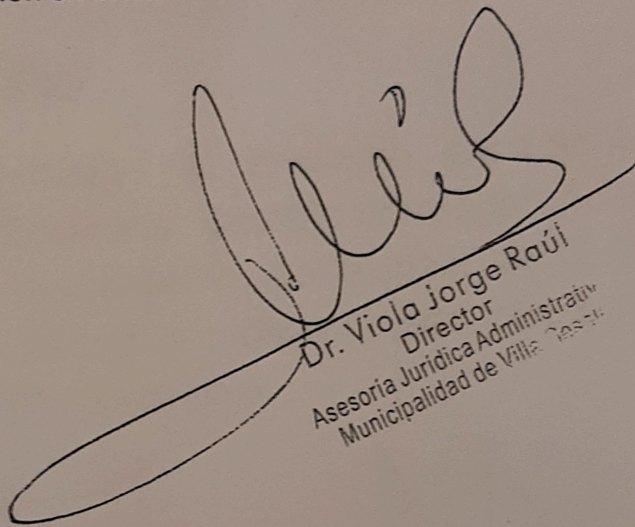
ARTÍCULO 237: Las empresas concesionarias aceptarán la jurisdicción que establece el artículo 161, inciso 3° de la Constitución Provincial. (*)

Que de acuerdo a lo expuesto, esta Asesoría entiende que la concesión original se encuentra vencida, y su prórroga con causa en el contrato de fs. 3 vence el próximo día 27 del corriente mes.-

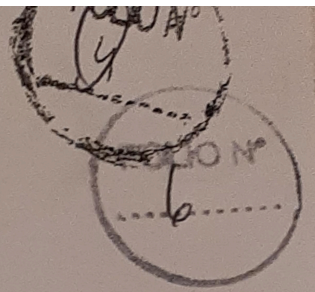
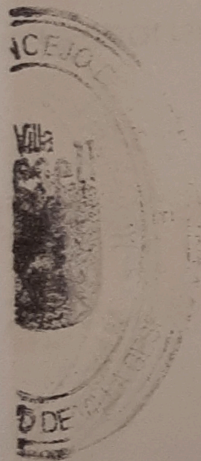
Que por tratarse de un servicio público necesario, y atento a que aún la Municipalidad no ha efectuado el llamado a licitación, y el vencimiento inminente de la prórroga, esta Asesoría entiende que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá decretar la emergencia del transporte público de pasajeros y solicitar al Honorable Concejo Deliberante la sanción de la pertinente

Ordenanza, considerando la emergencia apuntada, de modo de asegurar la prestación del servicio, ello hasta tanto sea adjudicada la concesión en el marco de la nueva licitación.

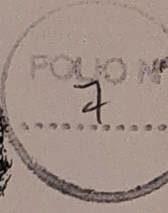
Pase al Departamento Ejecutivo



Dr. Viola Jorge Raúi
Director
Asesoría Jurídica Administrativa
Municipalidad de Villa Gesell



CE 4124-2117/24

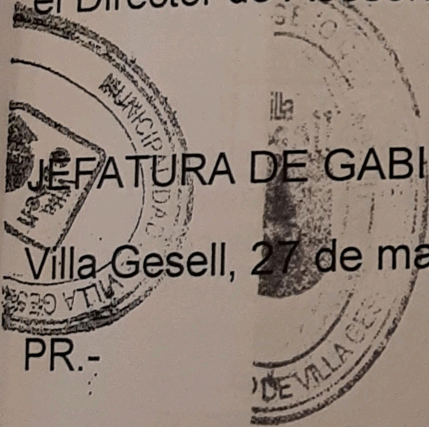


PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

A DEPARTAMENTO DE DESPACHO

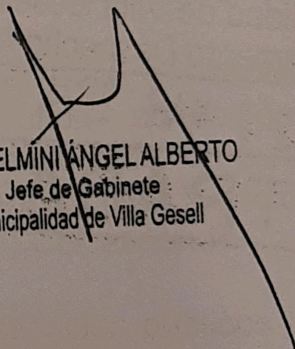
Remítase el presente expediente al Departamento citado a fin de confeccionar decreto correspondiente de emergencia de transporte público de pasajeros por el plazo de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha, atento a lo dictaminado a fs. 3 y 4 por el Director de Asesoría Jurídica Administrativa.



JEFATURA DE GABINETE

Villa Gesell, 27 de marzo de 2024

PR.-

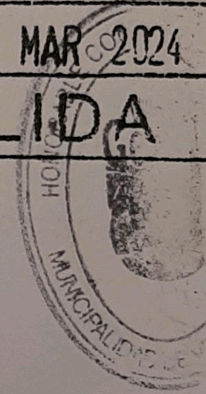

GUGLIELMINI ÁNGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

PROV
Munici

~~Municipalidad de Villa Gesell~~
27 MAR 24
28-03-24
SALIDA

Municipalidad de Villa Gesell Departamento Despacho
27 MAR 2024
ENTRADA

Municipalidad de Villa Gesell Departamento Despacho
27 MAR 2024
SALIDA



1038

Villa Gesell,

27 MAR 2024

VISTO: El Exp. 4124-2117, letra D, año 2024

iniciado por la Dirección de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia la Dirección de Tránsito menciona que el contrato con la empresa Nuevo Bus de Olavarria S.R.L. vence el día 27 de marzo de 2024 por lo que solicita una prórroga de dicho servicio;

Que conforme surge del contrato bajo registro 229 2023, el servicio de transporte público de pasajeros vence en la fecha mencionada y considerando;

Que la ley Orgánica de las Municipalidades delimita claramente la competencia reglamentaria de la materia que nos ocupa asignándola de manera exclusiva al Honorable Concejo Deliberante. Ello se desprende claramente de los siguientes artículos de dicha ley:

ARTÍCULO 24: La sanción de las ordenanzas y disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 25: Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 27: (Texto según Dec-Ley 9117/78) Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:

22.- El transporte en general y, en especial, los servicios públicos de transporte de pasajeros, en cuanto no sean materia de competencia nacional o provincial.

DE LAS CONCESIONES

ARTÍCULO 230: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 las municipalidades podrán otorgar a empresas privadas concesiones para la prestación de servicios públicos.

ARTÍCULO 231: El término de las concesiones no será superior a treinta (30) años. Al vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prorrogadas por sucesivos períodos de diez (10) años cuando el contrato original fuera de treinta y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la concesión haya sido otorgada por menos de treinta (30) años.

La Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo, y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión.

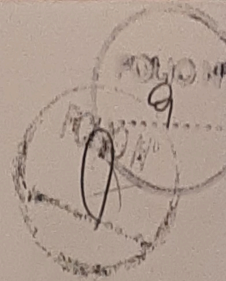
ARTÍCULO 232: (Texto según Dec-Ley 9448/79) La concesión de servicios públicos a particulares se efectuará exclusivamente por licitación pública. Exceptúase el caso de concesión a cooperativas cuyas tarifas sean pagadas exclusivamente por los socios. Las adjudicaciones se realizarán por Ordenanza.

No podrán acordar los servicios a particulares en forma directa, a título de permisos experimentales ni precarios o bajo cualquier otra denominación, salvo situaciones de emergencia.

Las concesiones no se podrán otorgar en condiciones de exclusividad o monopolio.

ARTÍCULO 233: Las empresas concesionarias someterán sus tarifas y precios a la consideración de la Municipalidad. Dichas tarifas y precios no se tendrán por vigentes mientras el Concejo no las apruebe en ordenanza sancionada con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y el Departamento Ejecutivo no las promulgue.

ARTÍCULO 234: En los contratos de concesión las empresas deberán aceptar que la Municipalidad fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la



prestación del servicio, como, asimismo, al cumplimiento de las ordenanzas de tarifas y precios. Los funcionarios a quienes se confíe la aludida fiscalización, serán designados por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 235: Los bienes del activo de las empresas concesionarias se someterán al régimen de amortización que rija en la materia.

ARTÍCULO 236: (Texto según Ley 5887) La Municipalidad reservará para sí el derecho de incautarse de las entidades concesionarias y tomar a su cargo la prestación del servicio para asegurar la continuidad del mismo o cuando aquéllas no dieren cumplimiento a las estipulaciones del contrato. En garantía de la regular y eficiente prestación, podrá también exigir de los concesionarios la constitución de depósitos proporcionados al valor de los capitales y a la importancia y magnitud de los servicios.

ARTÍCULO 237: Las empresas concesionarias aceptarán la jurisdicción que establece el artículo 161, inciso 3° de la Constitución Provincial. (*)

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Asesoría Legal y Técnica entiende que la concesión original se encuentra vencida, y su prórroga con causa en el contrato de fs. 3 vence el próximo día 27 del corriente mes;

Que por tratarse de un servicio público necesario, y atento a que aún la Municipalidad no ha efectuado el llamado a licitación, y el vencimiento inminente de la prórroga, la Asesoría Legal y técnica entiende que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá decretar la emergencia del transporte público de pasajeros y solicitar al Honorable Concejo Deliberante la sanción de la pertinente Ordenanza, considerando la emergencia apuntada, de modo de asegurar la prestación del servicio, ello hasta tanto sea adjudicada la concesión en el marco de la nueva licitación;

Que es preciso prorrogar la fecha de vencimiento a fin de facilitar el pago de aquellos contribuyentes que deseen cumplir con sus obligaciones fiscales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARESE la emergencia del transporte público de pasajeros -- por el término de 12 meses, solicitando al Honorable Concejo Deliberante la sanción de la pertinente Ordenanza considerando la emergencia apuntada de modo de asegurar la prestación del servicio, hasta tanto sea adjudicada la concesión en el marco de la nueva licitación.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de ----- Gabinete, por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos. -----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

IANNUZZI PEDRO ANDRES
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

PN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



VISTO:

El expediente Municipal N°2117/24 iniciado por el Director de tránsito con motivo de prórroga de servicios esenciales y;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad necesita contar con una empresa que brinde el servicio de transporte público de pasajeros por un lapso de tiempo prolongado.

Que, el contrato con la empresa Nuevo Bus de Olavarria S.R.L vence el día 27 de marzo de 2024 por lo que solicita una Prorroga de dicho servicio.-

Que, conforme surge del contrato bajo registro 229 2023, el servicio de transporte público de pasajeros vence en la fecha mencionada.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades delimita claramente la competencia reglamentaria, asignándola de manera exclusiva al Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el Bloque de Concejales y Concejales del Frente de Todos-Unión por la Patria solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Decreto Municipal N°1038/24 que declara la ----- emergencia del transporte público de pasajeros por el término de 12 meses a partir del 27 de Marzo del corriente.

ARTICULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir ----- nuevo contrato de concesión de transporte público de pasajeros por el término que dure la emergencia.

ARTICULO 3°: De forma.

Argüñarena Martín
 Concejales HCD
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell

MARÍA G. CARIGNANO
 CONCEJAL
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell

Palacios Paula Inés
 Concejales HCD
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell

Tinto Sorio
 Concejales

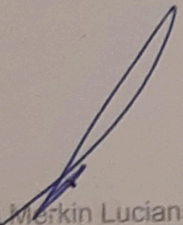
Beatriz
 Concejales

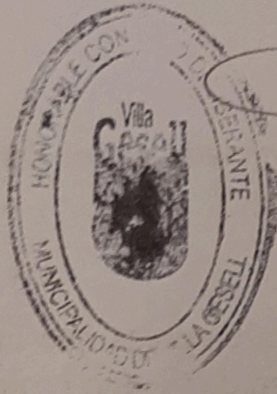
MAURO JORGE
 Concejales HCD
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell

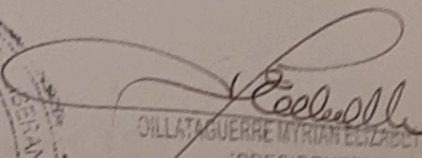
Cuellar Carlos
 Concejales HCD
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Villa Gesell

POR CUANTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCCIONADO EL PASE DEL
PRESENTE EXPEDIENTE A LA COMISION DE: OBRAS SERVICIOS Y TRANSPORTE
PUBLICO.-

SALA DE SESIONES 3 DE ABRIL DE 2024.-


García Merkin Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Ollataguerre Myriam Esquivel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell